

Villa Regina, 18 de diciembre de 2025.

AUTOS y VISTOS:

Los presentes caratulados "LAGONEGRO, ZULMA JACQUELINE C/ MUÑOZ, VICTOR DANIEL Y OTROS S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. Nº VR-00096-C-2024); de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Mediante escritos de fecha 10/12/2025 12:09:19 y 11/12/2025 10:21:33 la Sra. ZULMA JACQUELINE LAGONEGRO, con el patrocinio letrado del FRANCISO LUIS MARTIN y el Dr. OSCAR PABLO HERNANDEZ, en representación de la citada en garantía CAJA DE SEGUROS acompañan acuerdo transaccional, el cual estriba que: "Las partes de común acuerdo, sin reconocer hechos ni derecho, y al sólo fin de dar por finalizado el conflicto que dió motivo a las presentes actuaciones, establecen en concepto de única y total indemnización por todos las sumas reclamadas por la parte en concepto de reparación de daños y perjuicios...para la Sra LAGONEGRO ZULMA JACQUELINE, DNI 24.628.456, CUIL 27-24628456-8 la suma total y única de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00), suma que comprenden capital, intereses y demás gastos".

Asimismo, determinan los alcances del acuerdo; y que: "*b) La indemnización pactada precedentemente será abonada en forma exclusiva por CAJA DE SEGUROS S.A. mediante depósito en la Caja de Ahorros de la actora cuyos datos se denuncian: Banco Patagonia, CA 253-122517759-000, CBU 0340253708122517759005 en un (1) pago con fecha de vencimiento a los treinta (30) días de presentado este acuerdo.- c) CAJA DE SEGUROS S.A. asume los honorarios del Dr. FRANCISO LUIS MARTIN, abogado, Mat. Nº 3.297 (CUIT 20- 29049785-0 / IVA: Responsable Inscripto), que se pactan en conjunto en la suma total de*

PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), más IVA y el 5% de aporte a la Caja Forense (Ley 869); comprensivos también de los que les correspondan por el trámite de Beneficio de Litigar sin Gastos, que serán abonados en un solo pago con fecha de vencimiento a los treinta (30) día de presentado el acuerdo mediante transferencia a la cuenta judicial de autos...d) CAJA DE SEGUROS S.A. asume el pago de los impuestos, sellados y contribuciones de iniciación, y los honorarios que se regulen a los restantes profesionales intervinientes en autos".

Que, implicando el acuerdo acompañado una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, adelanto que haré lugar a la homologación peticionada; y regularé los honorarios profesionales teniendo en consideración los Arts. 6, 7, 8, 10, 11, 20 y 39 de la Ley N° 2212; en especial, la naturaleza, relevancia y trascendencia moral del asunto; complejidad, calidad, eficacia, celeridad y extensión del trabajo efectivamente desempeñado; y sobre el monto base de \$50.000.000. Asimismo y sobre misma base dineraria, regularé los honorarios de los peritos actuantes, meritando la complejidad y extensión de la tarea encomendada, conforme arts. 5, 18 y 19 de la Ley N° 5069 y lo dispuesto por el Art. 77 del CPCC.

En consecuencia,

SENTENCIO:

- 1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo acompañado en escritos de fecha 10/12/2025 12:09:19 y 11/12/2025 10:21:33, al que han arribado la actora y citada en garantía.-
- 2) Tener presente los honorarios pactados del letrado de la parte actora. Regular honorarios profesionales del Dr Oscar Sergio Hernández en la suma de \$10.000.000,00.

Todos los abogados actuantes deberán cumplir con la Ley N° 869.
Vinculese a Caja Forense a los fines de ser notificada.-

Regular los honorarios de los peritos Marisa Florencia Massa, Mariano
CLaudio Lazzeri e Ismael Hamdan en el 4% del monto acordado.

3) Procédase por Secretaría a la determinación de impuestos de justicia,
sellado de actuación y contribuciones, y emisión de la boleta respectiva.-
Notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza